

CONTRATO DE SERVICIO DE PREPARACION Y SUMINISTRO DE ALIMENTACION DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DIRECTOS DEL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL N.º FI-DDG01D04CHORDELEG-GUALACEOMIES-2024-00005 (ASOSERMAC).

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Unidad Desconcentrada Distrital Tipo A Gualaceo MIES, representado por el Abg. Pablo Manuel Ávila Astudillo en calidad de director distrital, con RUC Nro. 0160056570001 a quien en adelante se le denominara CONTRATANTE; y, por otra parte, la Sra. Deisi Peñafiel Guamán en calidad de Representante Legal de la Asociación de Servicios de Alimentación y Limpieza Manos Activas ASOSERMAC, para el Centro de Desarrollo Infantil de Guachapala. con RUC:0190418987001, a quien en adelante se le denominara CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1.- En el suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

1.2.- Con Decreto Ejecutivo Nro. 458, del 18 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de junio del 2022.

1.3.- Con Acuerdo Ministerial Nro. 030 del 16 de junio del 2020, se expide LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL, EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL Nro. 000080 DE 09 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL Nro. 329, DE 19 DE JUNIO DE 2015.

1.4.- Mediante Acuerdo Ministerial N.º MIES—2021-016, de fecha 17 de diciembre 2021, en el Art. 14, se delega a los/las directores/as Distritales, dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES:

- b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia. Deberán informar mensualmente a la Coordinación General Administrativa Financiera, sobre los gastos en los que incurran por adquisición de bienes, ejecución de obras y



prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que se realicen con base en la delegación conferida.

- c) De conformidad al tipo de contratación designará las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere del caso; o, en su defecto, designará al funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato y al técnico que no haya intervenido en el proceso.

1.5.- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 17 de fecha 23 de noviembre de 2023, el presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la Sra. Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, como ministra de Inclusión Económica y Social;

1.6.- Que, mediante Acción de Personal N° GMTTH -0414 de fecha 14 de febrero de 2024, la Sra. Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, ministra de Inclusión Económica y Social, en uso de las atribuciones que le faculta la Ley, nombra al Abogado Pablo Manuel Ávila Astudillo, como director Distrital 01D04 Chordeleg - Gualaceo - MIES;

1.7.- - Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-6-DDG-2024-3529-M, de 14 de agosto de 2024, el Abg. Pablo Manuel Avila Astudillo, Director Distrital de la Unidad Desconcentrada Distrital Tipo A Gualaceo, autoriza remite el informe de calificación del proceso FI-DDG01D04CHORDELEG-GUALACEOMIES-2024-00005 para la realización de contratación el servicio externalizado de alimentación de los tres centros de Desarrollo Infantil de Administración Directa - Feria Inclusiva, con el fin de dar continuidad al proceso de contratación

1.8.- Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-6-DDG-2024-3530-M, de 14 de agosto de 2024, la Srta. Karina Chimbo, Analista de Servicios y Atención Distrital, solicita la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa para la adjudicación del proceso Nro. FI-DDG01D04CHORDELEG-GUALACEOMIES-2024-00005, que tiene como finalidad la contratación servicio de alimentación, mediante el procedimiento de Ferias Inclusivas;

1.9.- **Que**, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MIES-CZ-6-DDG-2024-3530-M de fecha 14 de agosto de 2024, la máxima autoridad dispone a Asesoría Jurídica la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa para la adjudicación del proceso Nro. FI-DDG01D04CHORDELEG-GUALACEOMIES-2024-00005, que tiene como finalidad la contratación servicio de alimentación, mediante el procedimiento de Ferias Inclusivas;

1.10.- Que, mediante Resolución Nro. MIES-CZ-6-DDG-2024-0046-R, de 14 de agosto de 2024, el Abg. Pablo Manuel Ávila Astudillo, Director Distrital de la Unidad Desconcentrada Distrital Tipo, en uso de sus atribuciones: **RESUELVE: Art.1.-** la adjudicación del proceso signado con el Nro. FI-DDG01D04CHORDELEG-GUALACEOMIES-2024-00005 a favor de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA MANOS ACTIVAS ASOSERMAC para la prestación



del servicio de alimentación de la unidad del centro de desarrollo infantil de **Guachapala**; proceso que se realizará bajo la modalidad de Ferias Inclusivas, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones de SERCOP. El valor de la adjudicación para el presente proceso es de la siguiente manera:

OFERENTE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DE DÍAS	CANTIDAD DE NIÑOS	VALOR \$3.07 SIN IVA
ASOCIACIÓN DE SERVICIOS ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA MANOS ACTIVAS "ASOSERMAC"	LA CONTRATACION DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DIRECTOS (CDI) "EMBLEMÁTICO GUACHAPALA, PIRINCAY Y CHORDELEG" DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A GUALACEO-MIES	77	27	\$6.382,53

Art 2.- Designar a la Lcda. Denis Lucero Cárdenas, Analista Senior de Desarrollo Infantil CDI de la Dirección Distrital Gualaceo, como Administradora del Contrato, quien velara por el cabal cumplimiento del mismo conforme a los términos de referencia.

1.10.-Mediante Memorando Nro. MIES-CZ-6-2024-3568-M; de fecha 19 de agosto de 2024 se autoriza al área jurídica la elaboración del contrato administrativo del proceso de Feria Inclusiva signado con el código FI-DDG01D04CHORDELEG-GUALACEOMIES-2024-00005.

1.11.- Que, mediante Resolución Nro. MIES-CZ-6-DDG-2024-0048-R, de 21 de agosto de 2024, el Abg. Pablo Manuel Ávila Astudillo, Director Distrital de la Unidad Desconcentrada Distrital Tipo, en uso de sus atribuciones: RESUELVE: Art.1.- RECTIFICAR la Resolución Nro. MIES-CZ-6-DDG-2024-0046-R de fecha 14 de agosto de 2024, en su Art.1 siendo el código de la FI-DDG01D04CHORDELEG-GUALACEOMIES-2024-00005.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.



- La oferta presentada por el contratista.
- Los demás documentos de la oferta del adjudicado.
- La resolución de adjudicación.
- Las certificaciones de la DIRECCION DISTRITAL GUALACEO MIES, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Las garantías presentadas por el CONTRATISTA, de ser el caso.
- Copia de cédula y papeleta de votación del contratista.
- Los demás que las partes consideren pertinentes.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El CONTRATISTA se obliga con la Asociación de Servicios de Alimentación y Limpieza Manos Activas ASOSERMAC, a ejecutar el contrato a entera satisfacción del CONTRATANTE, la contratación del Servicio de preparación y suministro de alimentación para los centros de desarrollo infantil directos, según las características y especificaciones técnicas determinadas por la entidad contratante, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- El Contratista ejecutara el contrato a entera satisfacción del CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD. \$6,382.53 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 53/100) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA.

4.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1. de ser el caso.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1.- Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados con la Certificación Presupuestaria Nro. 102 en el ítem presupuestario Nro. 56 00 000 001 53 por el valor de \$46,334.40 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 40/100) dolares de los Estados Unidos de Norte América para la "Contratación del servicio de alimentación para los niños y niñas de los CDI de atención Directa de la Unidad Desconcentrada Distrital Tipo A Gualaceo. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la contratación sin incluir IVA.

No se otorgará un anticipo en este proceso de contratación; el pago se lo realizará de manera mensual, previa presentación de la factura por parte del contratista dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega del producto; así como con la presentación del informe favorable del Administrador del Contrato adjuntando los siguientes documentos:

- Presentación de la respectiva factura por el producto entregado.
- Informe de satisfacción del Administrador del Contrato.
- Documentos habilitantes
- Medio de verificación (SIIMIES, SARA, actas de entrega-recepción)

Se deja constancia que sólo se cancelarán las ingestas efectivamente consumidas.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, si la cuantía del mismo es mayor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el presupuesto inicial del Estado de correspondiente ejercicio económico.

Las garantías serán entregadas a través de cualquier forma prevista en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y serán devueltas conforme lo dispuesto en el artículo 77 de la misma ley

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los bienes y/o servicios contratados es desde el 30 de agosto de 2024 hasta cumplir 77 días laborables.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1.- *De acuerdo al Art. 70 y 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública establece lo siguiente:*

En caso de atraso o incumplimiento de las obligaciones (plazo o condiciones del servicio entre otras obligaciones que sean expresamente señaladas en este documento, el CONTRATISTA pagará una multa de acuerdo retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Para la aplicación de las multas antes mencionadas, el CONTRATISTA acepta que las mismas le sean retenidas del valor de la factura que se deba cancelar.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.-En el presente contrato, no se estipula el reajuste del precio ya acordado.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1.- La CONTRATANTE designa a la Lcda. Denis Lucero en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2.- La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Décimo Primera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2.-Causales de Terminación Unilateral del Contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la DIRECCIÓN DISTRITAL GUALACEO MIES, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

11.3.-Si el CONTRATISTA no notificare a la DIRECCIÓN DISTRITAL GUALACEO MIES acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

11.4.-Si la DIRECCIÓN DISTRITAL GUALACEO MIES, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

11.5.-Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

11.6.-El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.



11.7.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Segunda. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no lleguen a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

12.2.- Si no se lograre acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.3.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Gualaceo, Provincia del Azuay.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección:

EL CONTRATANTE: Gualaceo, Cacique Chaparro entre Pintag y Duchicela.

Correo electrónico: pablo.avila@inclusion.gob.ec

Teléfono: (07) 2258860.

EL CONTRATISTA: Avenida 3 de noviembre y Alejandro Larriva.

Correo electrónico: asosermacguachapala@hotmail.com

Teléfono: 0981604680.



Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libres, voluntaria, previo al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones, se someten y suscriben cuatro copias de igual contenido y valor.

Dado, en la ciudad de Gualaceo, a los 30 días del mes de agosto de 2024.

Abg. Pablo Ávila Astudillo

**DIRECTOR DISTRITAL GUALACEO – MIES
Asociación**



República
del Ecuador
Ministerio de Inclusión
Económica y Social

Sra. Deisi Peñafiel Guamán

Representante Legal de la

de Servicios de Alimentación y Limpieza

Manos Activas ASOSERMAC

CONTRATO DE SERVICIO DE PREPARACION Y SUMINISTRO DE ALIMENTACION DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DIRECTOS DEL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL N.º FI-DDG01D04CHORDELEG-GUALACEOMIES-2024-00005 (ASOSERMAC).

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Unidad Desconcentrada Distrital Tipo A Gualaceo MIES, representado por el Abg. Pablo Manuel Ávila Astudillo en calidad de director distrital, con RUC Nro. 0160056570001 a quien en adelante se le denominara CONTRATANTE; y, por otra parte, la Sra. Deisi Peñafiel Guamán en calidad de Representante Legal de la Asociación de Servicios de Alimentación y Limpieza Manos Activas ASOSERMAC, para el Centro de Desarrollo Infantil de Guachapala. con RUC:0190418987001, a quien en adelante se le denominara CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1.- En el suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

1.2.- Con Decreto Ejecutivo Nro. 458, del 18 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de junio del 2022.

1.3.- Con Acuerdo Ministerial Nro. 030 del 16 de junio del 2020, se expide LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL, EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL Nro. 000080 DE 09 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL Nro. 329, DE 19 DE JUNIO DE 2015.

1.4.- Mediante Acuerdo Ministerial N.º MIES—2021-016, de fecha 17 de diciembre 2021, en el Art. 14, se delega a los/las directores/as Distritales, dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES:

- b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia. Deberán informar mensualmente a la Coordinación General Administrativa Financiera, sobre los gastos en los que incurran por adquisición de bienes, ejecución de obras y



prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que se realicen con base en la delegación conferida.

- c) De conformidad al tipo de contratación designará las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere del caso; o, en su defecto, designará al funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato y al técnico que no haya intervenido en el proceso.

1.5.- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 17 de fecha 23 de noviembre de 2023, el presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la Sra. Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, como ministra de Inclusión Económica y Social;

1.6.- Que, mediante Acción de Personal N° GMTTH -0414 de fecha 14 de febrero de 2024, la Sra. Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, ministra de Inclusión Económica y Social, en uso de las atribuciones que le faculta la Ley, nombra al Abogado Pablo Manuel Ávila Astudillo, como director Distrital 01D04 Chordeleg - Gualaceo - MIES;

1.7.- - Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-6-DDG-2024-3529-M, de 14 de agosto de 2024, el Abg. Pablo Manuel Avila Astudillo, Director Distrital de la Unidad Desconcentrada Distrital Tipo A Gualaceo, autoriza remite el informe de calificación del proceso FI-DDG01D04CHORDELEG-GUALACEOMIES-2024-00005 para la realización de contratación el servicio externalizado de alimentación de los tres centros de Desarrollo Infantil de Administración Directa - Feria Inclusiva, con el fin de dar continuidad al proceso de contratación

1.8.- Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-6-DDG-2024-3530-M, de 14 de agosto de 2024, la Srta. Karina Chimbo, Analista de Servicios y Atención Distrital, solicita la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa para la adjudicación del proceso Nro. FI-DDG01D04CHORDELEG-GUALACEOMIES-2024-00005, que tiene como finalidad la contratación servicio de alimentación, mediante el procedimiento de Ferias Inclusivas;

1.9.- **Que**, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MIES-CZ-6-DDG-2024-3530-M de fecha 14 de agosto de 2024, la máxima autoridad dispone a Asesoría Jurídica la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa para la adjudicación del proceso Nro. FI-DDG01D04CHORDELEG-GUALACEOMIES-2024-00005, que tiene como finalidad la contratación servicio de alimentación, mediante el procedimiento de Ferias Inclusivas;

1.10.- Que, mediante Resolución Nro. MIES-CZ-6-DDG-2024-0046-R, de 14 de agosto de 2024, el Abg. Pablo Manuel Ávila Astudillo, Director Distrital de la Unidad Desconcentrada Distrital Tipo, en uso de sus atribuciones: **RESUELVE: Art.1.-** la adjudicación del proceso signado con el Nro. FI-DDG01D04CHORDELEG-GUALACEOMIES-2024-00005 a favor de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA MANOS ACTIVAS ASOSERMAC para la prestación



del servicio de alimentación de la unidad del centro de desarrollo infantil de **Guachapala**; proceso que se realizará bajo la modalidad de Ferias Inclusivas, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones de SERCOP. El valor de la adjudicación para el presente proceso es de la siguiente manera:

OFERENTE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DE DÍAS	CANTIDAD DE NIÑOS	VALOR \$3.07 SIN IVA
ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA MANOS ACTIVAS "ASOSERMAC"	LA CONTRATACION DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DIRECTOS (CDI) "EMBLEMÁTICO GUACHAPALA, PIRINCAY Y CHORDELEG" DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A GUALACEO-MIES	77	27	\$6.382,53

Art 2.- Designar a la Lcda. Denis Lucero Cárdenas, Analista Senior de Desarrollo Infantil CDI de la Dirección Distrital Gualaceo, como Administradora del Contrato, quien velara por el cabal cumplimiento del mismo conforme a los términos de referencia.

1.10.-Mediante Memorando Nro. MIES-CZ-6-2024-3568-M; de fecha 19 de agosto de 2024 se autoriza al área jurídica la elaboración del contrato administrativo del proceso de Feria Inclusiva signado con el código FI-DDG01D04CHORDELEG-GUALACEOMIES-2024-00005.

1.11.- Que, mediante Resolución Nro. MIES-CZ-6-DDG-2024-0048-R, de 21 de agosto de 2024, el Abg. Pablo Manuel Ávila Astudillo, Director Distrital de la Unidad Desconcentrada Distrital Tipo, en uso de sus atribuciones: RESUELVE: Art.1.- RECTIFICAR la Resolución Nro. MIES-CZ-6-DDG-2024-0046-R de fecha 14 de agosto de 2024, en su Art.1 siendo el código de la FI-DDG01D04CHORDELEG-GUALACEOMIES-2024-00005.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.



- La oferta presentada por el contratista.
- Los demás documentos de la oferta del adjudicado.
- La resolución de adjudicación.
- Las certificaciones de la DIRECCION DISTRITAL GUALACEO MIES, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Las garantías presentadas por el CONTRATISTA, de ser el caso.
- Copia de cédula y papeleta de votación del contratista.
- Los demás que las partes consideren pertinentes.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El CONTRATISTA se obliga con la Asociación de Servicios de Alimentación y Limpieza Manos Activas ASOSERMAC, a ejecutar el contrato a entera satisfacción del CONTRATANTE, la contratación del Servicio de preparación y suministro de alimentación para los centros de desarrollo infantil directos, según las características y especificaciones técnicas determinadas por la entidad contratante, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- El Contratista ejecutara el contrato a entera satisfacción del CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD. \$6,382.53 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 53/100) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA.

4.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1. de ser el caso.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1.- Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados con la Certificación Presupuestaria Nro. 102 en el ítem presupuestario Nro. 56 00 000 001 53 por el valor de \$46,334.40 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 40/100) dolares de los Estados Unidos de Norte América para la "Contratación del servicio de alimentación para los niños y niñas de los CDI de atención Directa de la Unidad Desconcentrada Distrital Tipo A Gualaceo. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la contratación sin incluir IVA.

No se otorgará un anticipo en este proceso de contratación; el pago se lo realizará de manera mensual, previa presentación de la factura por parte del contratista dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega del producto; así como con la presentación del informe favorable del Administrador del Contrato adjuntando los siguientes documentos:

- Presentación de la respectiva factura por el producto entregado.
- Informe de satisfacción del Administrador del Contrato.
- Documentos habilitantes
- Medio de verificación (SIIMIES, SARA, actas de entrega-recepción)

Se deja constancia que sólo se cancelarán las ingestas efectivamente consumidas.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, si la cuantía del mismo es mayor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el presupuesto inicial del Estado de correspondiente ejercicio económico.

Las garantías serán entregadas a través de cualquier forma prevista en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y serán devueltas conforme lo dispuesto en el artículo 77 de la misma ley

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los bienes y/o servicios contratados es desde el 30 de agosto de 2024 hasta cumplir 77 días laborables.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1.- *De acuerdo al Art. 70 y 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública establece lo siguiente:*

En caso de atraso o incumplimiento de las obligaciones (plazo o condiciones del servicio entre otras obligaciones que sean expresamente señaladas en este documento, el CONTRATISTA pagará una multa de acuerdo retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Para la aplicación de las multas antes mencionadas, el CONTRATISTA acepta que las mismas le sean retenidas del valor de la factura que se deba cancelar.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.-En el presente contrato, no se estipula el reajuste del precio ya acordado.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1.- La CONTRATANTE designa a la Lcda. Denis Lucero en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2.- La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Décimo Primera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2.-Causales de Terminación Unilateral del Contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la DIRECCIÓN DISTRITAL GUALACEO MIES, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

11.3.-Si el CONTRATISTA no notificare a la DIRECCIÓN DISTRITAL GUALACEO MIES acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

11.4.-Si la DIRECCIÓN DISTRITAL GUALACEO MIES, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

11.5.-Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

11.6.-El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.



11.7.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Segunda. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no lleguen a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

12.2.- Si no se lograre acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.3.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Gualaceo, Provincia del Azuay.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección:

EL CONTRATANTE: Gualaceo, Cacique Chaparro entre Pintag y Duchicela.

Correo electrónico: pablo.avila@inclusion.gob.ec

Teléfono: (07) 2258860.

EL CONTRATISTA: Avenida 3 de noviembre y Alejandro Larriva.

Correo electrónico: asosermacguachapala@hotmail.com

Teléfono: 0981604680.



Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libres, voluntaria, previo al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones, se someten y suscriben cuatro copias de igual contenido y valor.

Dado, en la ciudad de Gualaceo, a los 30 días del mes de agosto de 2024.

Abg. Pablo Avila Astudillo

**DIRECTOR DISTRITAL GUALACEO – MIES
Asociación**



Ministerio de Inclusión
Económica y Social

Sra. Deisi Peñafiel Guamán

Representante Legal de la

de Servicios de Alimentación y Limpieza

Manos Activas ASOSERMAC

CONTRATO DE SERVICIO DE PREPARACION Y SUMINISTRO DE ALIMETACION DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DIRECTOS DEL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL N.º FI-DDG01D04CHORDELEG-GUALACEOMIES-2024-00005 (ASOSERMAC).

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Unidad Desconcentrada Distrital Tipo A Gualaceo MIES, representado por el Abg. Pablo Manuel Ávila Astudillo en calidad de director distrital, con RUC Nro. 0160056570001 a quien en adelante se le denominara CONTRATANTE; y, por otra parte, la Sra. Deisi Peñafiel Guamán en calidad de Representante Legal de la Asociación de Servicios de Alimentación y Limpieza Manos Activas ASOSERMAC, para el Centro de Desarrollo Infantil de Guachapala. con RUC:0190418987001, a quien en adelante se le denominara CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1.- En el suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

1.2.- Con Decreto Ejecutivo Nro. 458, del 18 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de junio del 2022.

1.3.- Con Acuerdo Ministerial Nro. 030 del 16 de junio del 2020, se expide LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL, EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL Nro. 000080 DE 09 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL Nro. 329, DE 19 DE JUNIO DE 2015.

1.4.- Mediante Acuerdo Ministerial N.º MIES—2021-016, de fecha 17 de diciembre 2021, en el Art. 14, se delega a los/las directores/as Distritales, dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES:

- b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia. Deberán informar mensualmente a la Coordinación General Administrativa Financiera, sobre los gastos en los que incurran por adquisición de bienes, ejecución de obras y



prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que se realicen con base en la delegación conferida.

- c) De conformidad al tipo de contratación designará las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere del caso; o, en su defecto, designará al funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato y al técnico que no haya intervenido en el proceso.

1.5.- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 17 de fecha 23 de noviembre de 2023, el presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la Sra. Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, como ministra de Inclusión Económica y Social;

1.6.- Que, mediante Acción de Personal N° GMTTH -0414 de fecha 14 de febrero de 2024, la Sra. Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, ministra de Inclusión Económica y Social, en uso de las atribuciones que le faculta la Ley, nombra al Abogado Pablo Manuel Ávila Astudillo, como director Distrital 01D04 Chordeleg - Gualaceo - MIES;

1.7.- Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-6-DDG-2024-3529-M, de 14 de agosto de 2024, el Abg. Pablo Manuel Avila Astudillo, Director Distrital de la Unidad Desconcentrada Distrital Tipo A Gualaceo, autoriza remite el informe de calificación del proceso FI-DDG01D04CHORDELEG-GUALACEOMIES-2024-00005 para la realización de contratación el servicio externalizado de alimentación de los tres centros de Desarrollo Infantil de Administración Directa - Feria Inclusiva, con el fin de dar continuidad al proceso de contratación

1.8.- Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-6-DDG-2024-3530-M, de 14 de agosto de 2024, la Srta. Karina Chimbo, Analista de Servicios y Atención Distrital, solicita la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa para la adjudicación del proceso Nro. FI-DDG01D04CHORDELEG-GUALACEOMIES-2024-00005, que tiene como finalidad la contratación servicio de alimentación, mediante el procedimiento de Ferias Inclusivas;

1.9.- **Que**, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MIES-CZ-6-DDG-2024-3530-M de fecha 14 de agosto de 2024, la máxima autoridad dispone a Asesoría Jurídica la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa para la adjudicación del proceso Nro. FI-DDG01D04CHORDELEG-GUALACEOMIES-2024-00005, que tiene como finalidad la contratación servicio de alimentación, mediante el procedimiento de Ferias Inclusivas;

1.10.- Que, mediante Resolución Nro. MIES-CZ-6-DDG-2024-0046-R, de 14 de agosto de 2024, el Abg. Pablo Manuel Ávila Astudillo, Director Distrital de la Unidad Desconcentrada Distrital Tipo, en uso de sus atribuciones: **RESUELVE: Art.1.-** la adjudicación del proceso signado con el Nro. FI-DDG01D04CHORDELEG-GUALACEOMIES-2024-00005 a favor de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA MANOS ACTIVAS ASOSERMAC para la prestación



del servicio de alimentación de la unidad del centro de desarrollo infantil de **Guachapala**; proceso que se realizará bajo la modalidad de Ferias Inclusivas, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones de SERCOP. El valor de la adjudicación para el presente proceso es de la siguiente manera:

OFERENTE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DE DÍAS	CANTIDAD DE NIÑOS	VALOR \$3.07 SIN IVA
ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA MANOS ACTIVAS "ASOSERMAC"	LA CONTRATACION DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DIRECTOS (CDI) "EMBLEMÁTICO GUACHAPALA, PIRINCAY Y CHORDELEG" DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A GUALACEO-MIES	77	27	\$6.382,53

Art 2.- Designar a la Lcda. Denis Lucero Cárdenas, Analista Senior de Desarrollo Infantil CDI de la Dirección Distrital Gualaceo, como Administradora del Contrato, quien velara por el cabal cumplimiento del mismo conforme a los términos de referencia.

1.10.-Mediante Memorando Nro. MIES-CZ-6-2024-3568-M; de fecha 19 de agosto de 2024 se autoriza al área jurídica la elaboración del contrato administrativo del proceso de Feria Inclusiva signado con el código FI-DDG01D04CHORDELEG-GUALACEOMIES-2024-00005.

1.11.- Que, mediante Resolución Nro. MIES-CZ-6-DDG-2024-0048-R, de 21 de agosto de 2024, el Abg. Pablo Manuel Ávila Astudillo, Director Distrital de la Unidad Desconcentrada Distrital Tipo, en uso de sus atribuciones: RESUELVE: Art.1.- RECTIFICAR la Resolución Nro. MIES-CZ-6-DDG-2024-0046-R de fecha 14 de agosto de 2024, en su Art.1 siendo el código de la FI-DDG01D04CHORDELEG-GUALACEOMIES-2024-00005.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.



- La oferta presentada por el contratista.
- Los demás documentos de la oferta del adjudicado.
- La resolución de adjudicación.
- Las certificaciones de la DIRECCION DISTRITAL GUALACEO MIES, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Las garantías presentadas por el CONTRATISTA, de ser el caso.
- Copia de cédula y papeleta de votación del contratista.
- Los demás que las partes consideren pertinentes.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El CONTRATISTA se obliga con la Asociación de Servicios de Alimentación y Limpieza Manos Activas ASOSERMAC, a ejecutar el contrato a entera satisfacción del CONTRATANTE, la contratación del Servicio de preparación y suministro de alimentación para los centros de desarrollo infantil directos, según las características y especificaciones técnicas determinadas por la entidad contratante, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- El Contratista ejecutara el contrato a entera satisfacción del CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD. \$6,382.53 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 53/100) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA.

4.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1. de ser el caso.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1.- Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados con la Certificación Presupuestaria Nro. 102 en el ítem presupuestario Nro. 56 00 000 001 53 por el valor de \$46,334.40 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 40/100) dolares de los Estados Unidos de Norte América para la "Contratación del servicio de alimentación para los niños y niñas de los CDI de atención Directa de la Unidad Desconcentrada Distrital Tipo A Gualaceo. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la contratación sin incluir IVA.



No se otorgará un anticipo en este proceso de contratación; el pago se lo realizará de manera mensual, previa presentación de la factura por parte del contratista dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega del producto; así como con la presentación del informe favorable del Administrador del Contrato adjuntando los siguientes documentos:

- Presentación de la respectiva factura por el producto entregado.
- Informe de satisfacción del Administrador del Contrato.
- Documentos habilitantes
- Medio de verificación (SIIMIES, SARA, actas de entrega-recepción)

Se deja constancia que sólo se cancelarán las ingestas efectivamente consumidas.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, si la cuantía del mismo es mayor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el presupuesto inicial del Estado de correspondiente ejercicio económico.

Las garantías serán entregadas a través de cualquier forma prevista en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y serán devueltas conforme lo dispuesto en el artículo 77 de la misma ley

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los bienes y/o servicios contratados es desde el 30 de agosto de 2024 hasta cumplir 77 días laborables.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1.- *De acuerdo al Art. 70 y 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública establece lo siguiente:*

En caso de atraso o incumplimiento de las obligaciones (plazo o condiciones del servicio entre otras obligaciones que sean expresamente señaladas en este documento, el CONTRATISTA pagará una multa de acuerdo retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Para la aplicación de las multas antes mencionadas, el CONTRATISTA acepta que las mismas le sean retenidas del valor de la factura que se deba cancelar.



Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.-En el presente contrato, no se estipula el reajuste del precio ya acordado.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1.- La CONTRATANTE designa a la Lcda. Denis Lucero en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2.- La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Décimo Primera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2.-Causales de Terminación Unilateral del Contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la DIRECCIÓN DISTRITAL GUALACEO MIES, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

11.3.-Si el CONTRATISTA no notificare a la DIRECCIÓN DISTRITAL GUALACEO MIES acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

11.4.-Si la DIRECCIÓN DISTRITAL GUALACEO MIES, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

11.5.-Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

11.6.-El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.7.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Segunda. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no lleguen a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

12.2.- Si no se lograre acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.3.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Gualaceo, Provincia del Azuay.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección:

EI CONTRATANTE: Gualaceo, Cacique Chaparro entre Pintag y Duchicela.

Correo electrónico: pablo.avila@inclusion.gob.ec

Teléfono: (07) 2258860.

EI CONTRATISTA: Avenida 3 de noviembre y Alejandro Larriva.

Correo electrónico: asosermacguachapala@hotmail.com

Teléfono: 0981604680.



Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libres, voluntaria, previo al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones, se someten y suscriben cuatro copias de igual contenido y valor.

Dado, en la ciudad de Gualaceo, a los 30 días del mes de agosto de 2024.

Abg. Pablo Ávila Astudillo

**DIRECTOR DISTRITAL GUALACEO – MIES
Asociación**



Sra. Deisi Peñafiel Guamán

Representante Legal de la

de Servicios de Alimentación y Limpieza

Manos Activas ASOSERMAC